

RECOMENDACIONES

Este trámite puede efectuarse vía Registro Único Empresarial (RUE) desde cualquier cámara de comercio del país.

La matrícula mercantil de la sucursal debe renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año. Obtenga los beneficios que de ello se derivan.

Si los documentos presentados para su inscripción no cumplieren con los requisitos para ser registradas, la Cámara de Comercio los tendrá a su disposición en el sitio de su presentación, junto con una comunicación en la cual se explican las razones de su devolución. Para su reclamación exhiba el recibo de caja.

Una vez presente un documento para su inscripción, manténgase informado acerca del estado de su trámite, llamando a cualquiera de nuestros teléfonos o acercándose al punto de atención donde dicho documento fue presentado.

Tan pronto se encuentre inscrito el documento, reclame en el punto de atención respectivo la placa que deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento. Para ello presente copia de los formularios con el recibo de caja.

Si pagó la reproducción del sello de inscripción, no olvide retirar la copia del documento.



www.cccartagena.org.co

REGISTRO DE SUCURSAL SOCIEDAD EXTRANJERA



Cámara de Comercio
de Cartagena

REGISTRO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

GENERALIDADES

Una Sucursal de Sociedad Extranjera es un establecimiento de comercio a través del cual actúa una sociedad que tiene negocios permanentes en Colombia y cuyo domicilio principal se encuentra en el exterior.

REQUISITOS PARA SU REGISTRO

Para el registro de una sucursal de sociedad extranjera, se requiere la presentación ante la Cámara de Comercio de los siguientes documentos:

1. Formularios de matrícula mercantil de sociedad, debidamente diligenciados por el representante legal. Estos podrán ser adquiridos en cualquiera de nuestras cajas.
2. Formato de la DIAN que puede obtener en nuestras pantallas de autoconsulta, o desde su empresa, o casa, accediendo a la página de la DIAN —www.dian.gov.co— o bien, en sus oficinas ubicadas en la carrera 52 #76- 167 Edificio Atlantic Center, o en la Carrera 30 Avenida Hamburgo junto a la Zona Franca con miras a registrarse en el RUT o registro único tributario para la obtención de su NIT
3. Copia auténtica de escritura pública emanada de una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, en la cual se deben protocolizar copias auténticas de lo siguiente:
 - a. Documento de su fundación.
 - b. Estatutos.
 - c. Resolución o Acto que acordó su establecimiento en Colombia. Antes de asignarle nombre a la sucursal, le recomendamos constatar en esta Cámara de Comercio que no exista nombre igual; para ello le sugerimos ingresar a la página del RUE : www.rue.com.co desde nuestras pantallas de autoconsulta, o desde su empresa, o casa, para verificar que tal razón social que quieren adoptar para la sucursal, no exista previamente registrada en ésta o en otra Cámara de Comercio del país.
 - d. Documento que acredite la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes.
4. Cartas de aceptación, con indicación del documento de identidad, de las personas designadas como representante legal y revisor fiscal.

Esta documentación debe ser presentada en las cajas de la cámara de comercio, en las cuales se efectuará el pago de los derechos de matrícula, de inscripción e impuesto de registro respectivos. Usted obtendrá de nuestra entidad constancia de su pago y de la recepción de los documentos, a través de la factura de venta.

Es importante tener en cuenta que la resolución o acto que acuerde, conforme a la ley de su domicilio principal, establecer negocios en Colombia deberá contener:

1. Los negocios que la sociedad se proponga desarrollar en la sucursal. El objeto a desarrollar deberá ser clara y determinado.
2. El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes si las hubiere.
3. El lugar escogido como domicilio.
4. El plazo de duración de los negocios en el país y las causales de terminación de los mismos.
5. La designación de un mandatario general con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales.
6. La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.

Para mayor ilustración sobre la regulación de las sucursales de sociedad extranjera en nuestra legislación, puede remitirse al Título V, Capítulo VIII, artículos 469 y subsiguientes del código de comercio.

En virtud de la Convención de la Haya sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se suprime la exigencia de legalización Diplomática o Consular para los documentos Públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio. Colombia se adhirió a esta convención, de tal forma que para este tipo de documentos basta con colocar un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento. llamado APOSTILLE.